CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALMERÍA. 2016

De acuerdo con la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde a este órgano la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y entre ellos los correspondientes a las Universidades Públicas de Andalucía.

El presente trabajo de fiscalización ha tenido como objetivo expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre: las cuentas anuales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, además de expresar una opinión sobre la legalidad en relación a la tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto; modificaciones presupuestarias; tramitación, contenido, aprobación y rendición de cuentas anuales; contratación y Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.

Así mismo, se han emitido las conclusiones de seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado en el contexto de la revisión sobre cumplimiento, derivadas de la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación.

De acuerdo con el objetivo previsto, las opiniones y conclusiones vertidas, así como las recomendaciones propuestas, son:

Opinión de auditoría financiera

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de las salvedades descritas a continuación, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad de Almería a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Las salvedades que han dado lugar a la opinión modificada se fundamenta en:

- No se ha recibido respuesta de uno de los acreedores circularizados representativo del 10% de los seleccionados y del 11% del importe total de recursos.

- La Universidad ha reconocido los derechos por ingresos de matrículas por el importe total de los alumnos matriculados en el ejercicio, con independencia de los vencimientos de las matrículas de pagos aplazados. De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior, supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

En consecuencia, el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2016 se encuentra sobrevalorado en 1.741,15 m€.

- La UAL ha registrado derechos en el capítulo 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de ingresos por importe de 4.276 m€. Los mencionados derechos corresponden a una subvención de la Unión Europea para un proyecto en el que actúa como líder y en el que existen otros beneficiarios de la ayuda. La parte de la ayuda recibida que corresponde a la UAL asciende a 724 m€. Por otra parte, la Universidad ha registrado obligaciones reconocidas en el capítulo 7 “Transferencias de capital”, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por importes de 3.552 m€. Dicho importe se corresponde con lo transferido en el mencionado ejercicio por la Universidad al resto de beneficiarios de la ayuda.

 En consecuencia, la UAL asume una posición exclusivamente de intermediario con el resto de beneficiarios por lo que debió haber registrado los importes con destino a estos como operaciones no presupuestarias. Como resultado de ello sus ingresos y gastos presupuestarios se encuentran excedidos en 3.552 m€ respectivamente. Por otro lado, los epígrafes de "Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras" y “Transferencias y subvenciones concedidas” de la cuenta de resultados económico-patrimonial se encuentran sobrevalorados en 3.552 m€ respectivamente.

Opinión del cumplimiento de legalidad

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos a continuación, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

Los incumplimientos que fundamentan la opinión modificada son los siguientes:

- Se manifiestan diversas incidencias en la tramitación y aprobación de numerosos expedientes de modificación de crédito que infringen los artículos 45.2.b) y 51.1 del TRLGHP de la JA, 226.1 de los Estatutos de la UAL, 30.4 in fine y 34.3 de las “Bases de Ejecución Presupuestaria”. Dichos incumplimientos se manifiestan en relación a la minoración de créditos que han sido ampliados, la no aprobación de expedientes por los órganos competentes y la no indicación de la incidencia de la modificación del presupuesto en la consecución de los objetivos fijados.

 Asimismo, al cierre del ejercicio 2016 se mantenían sin aprobar expedientes de modificación de crédito mediante su formalización con posterioridad a la contabilización de las mismas y de haber incurrido, en su caso, en las correspondientes obligaciones, lo que podría conllevar el incumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 del TRLGHP de la JA, el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 27 de las citadas Bases, e incurrir en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Las cuentas formuladas por la Gerencia muestran diversas incidencias en cuanto al contenido que ha de figurar en la memoria. Estas incidencias se concretan en el incumplimiento del 16% de los estados e informes que ha de contener la memoria y en el 17% de los estados o informes en los que la información no se adapta a la normativa de aplicación. Así mismo, no constan las diligencias del Rector y del jefe de contabilidad ni sus rúbricas manual o digital que certifican que las cuentas anuales recogen todas las operaciones registradas en la contabilidad.

- Se incumple el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa que establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 93.4 de la LAU y un obstáculo para realizar los análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión.

- Las cuentas anuales incluyen un detalle de los expedientes de modificación de crédito del ejercicio 2016 cuya aprobación dice corresponder al Consejo Social. Dicho detalle no contiene la totalidad de los expedientes que, correspondiendo su aprobación al Consejo Social, han sido aprobados por el Rector.

- Se incumple el artículo 106 del TRLGHP al no contener las cuentas anuales una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

- En el ejercicio 2016 se ha satisfecho incentivos a funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada pese a carecer de una norma legal, distinta al marco general establecido, que habilite a las universidades en esta materia. En consecuencia, siendo la jubilación una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del EBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad.

- En febrero de 2010, la UAL firmó un contrato de prestación de servicios de vigilancia por cuatro años y en marzo de 2010 firmó otro de prestación de servicios de limpieza por periodo de tres años. Ambos contratos contemplaban la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de los seis años. También contemplaban que si la UAL iniciaba otro expediente de contratación con el mismo objeto, el contrato a finalizar se prorrogaría hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato o por un plazo máximo de 6 meses, finalizando los efectos de esta prórroga especial cuando se cumpliera una de estas dos condiciones.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

El 31 de mayo de 2016 el CG acordó la aprobación del expediente de licitación del contrato de prestación de servicios de vigilancia y con fecha 20 de julio de 2016 por resolución del Rector de la Universidad se inició un nuevo expediente de contratación por los servicios de limpieza. En consecuencia, el inicio de los expedientes de contratación de los servicios de seguridad y de limpieza se ha producido con posterioridad al plazo máximo de duración establecido en los contratos iniciales, los cuales a su vez han excedido también el máximo de su duración.

- En relación con un expediente de contratación se ha puesto de manifiesto que la Universidad no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía copia certificada dentro de los 3 meses siguientes a la formalización de aquél, incumpliendo el artículo 29 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, relativo a la remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Conclusiones sobre otros aspectos que no afectan a la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad

- Durante el ejercicio 2016, la UAL no ha contado con una unidad de fiscalización, intervención o servicio de control interno, por lo que no constan actuaciones previas de fiscalización o intervención de los gastos ni de los actos de gestión, pese a que en las "Bases de Ejecución Presupuestaria" del ejercicio 2016 contemplara la realización de dichas actividades por una Oficina de Control Interno.

- El presupuesto para el ejercicio 2016 no contiene un apartado o documento destinado a describir cuales serían los objetivos y actividades a desarrollar y alcanzar en el ejercicio, los cuales, vinculados específicamente al presupuesto, deberán estar alineados con los contemplados en el Plan Estratégico de la Universidad. A la fecha de aprobación del Presupuesto de 2016, la UAL aún no contaba con el Plan Estratégico 2016-2019.

- La estructura presupuestaria de ingresos de la UAL se caracteriza por una fuerte y creciente dependencia de las transferencias de financiación con origen fundamentalmente en la Junta de Andalucía, evolución contraria a la tasa media anual de los recursos propios vía "Tasas y otros ingresos" que viene mostrándose a un ritmo negativo del 1,56 % desde el ejercicio 2014.

- El presupuesto del capítulo 1 "Gasto de personal" previsto para el ejercicio 2016 por la UAL era de 57.815,97 m€, si bien junto a este importe hay que considerar que la Universidad tenía previsto más gastos de personal con cargo a "Inversiones reales" (capítulo 6) por valor de 3.967,73 m€, por lo que el 72% del presupuesto de la Universidad se destina a gastos de personal.

- La UAL no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento por el que se limita (artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre) la percepción de retribuciones, por la actividad relacionada con los contratos del artículo 83 de la LOU, que excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente-

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

académica en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos (RD 1086/ 1989) para el personal docente. Asimismo, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Recomendaciones

- Se recomienda que el presupuesto de cada ejercicio contemple un apartado o fichas de programas que, formando parte del mismo, definan y describan de manera clara y resumida los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio presupuestario y las actividades que requieren cada objetivo pretendido, ambos con estrecha vinculación al plan estratégico. Así mismo, se deberán indicar los recursos humanos, presupuestarios y financieros necesarios para alcanzarlos y contener las magnitudes de medición de resultados y su cuantificación, así como de los indicadores adecuadamente definidos y cuantificados que permitan medir y controlar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados, para cada ejercicio presupuestario y anualidad del plan estratégico.

- Se hace necesario la implantación de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

- Se insta al cumplimiento de las disposiciones de aplicación con especial exigencia aquellas que se ponen en cuestión en relación con los incumplimientos señalados.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46